



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1. Del objeto de este reglamento

La Fundación define la investigación, sus objetivos y procesos en el documento síntesis que orienta la actividad de la dirección de investigación de la cual hace parte el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. Concepto y esencia de la investigación.

La investigación es concebida como el proceso reflexivo, sistemático, crítico y creativo desde el cual se realiza el análisis de la producción, de la transmisión y de la utilización del conocimiento. La esencia de la investigación es generar y orientar una actitud investigativa en la Institución. Pretende, formar docentes-investigadores y fomentar la actitud investigativa en los estudiantes.

ARTÍCULO 3. Resultado de la Investigación.

El trabajo del investigador tiende a la solución de problemas humanos mediante la creación y aplicación de conocimiento. En la institución se desarrollan investigaciones formativas e investigaciones en estricto sentido tanto en Investigación básica como aplicada.

El resultado del trabajo de investigación se consolida en un documento final de acuerdo con normas técnicas y científicas rigurosas.

ARTÍCULO 4. Proceso investigativo.

Los trabajos de investigación corresponden a líneas de investigación establecidas por los grupos de investigación como resultado de la problematización de una temática disciplinar o profesional.

El proceso investigativo apunta a descubrir, manejar, tratar, abordar, explicar, comprender y categorizar el mundo; indagar y plantear hipótesis o leyes en los diferentes campos del conocimiento.

ARTÍCULO 5. Dirección de Investigación.

La investigación se estructura en la Fundación como una Dirección que reporta directamente a la Rectoría, desde donde se informará de sus resultados a las unidades académicas.

PARÁGRAFO. La Rectoría y la Dirección de Investigación consultarán a las unidades académicas sobre necesidades en relación con trabajos de investigación, que satisfagan necesidades de su área.

ARTÍCULO 6. Investigadores.

Son los maestros que poseen el interés, la formación y experiencia en procesos investigativos que les permite alcanzar este nivel dentro de la institución. Son nominados por los jefes de programa y la Vicerrectoría académica. Esta designación es respaldada por Rectoría para aprobación definitiva en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7. Asistentes

Son estudiantes de últimos grados de formación, que han cumplido los requisitos académicos del plan de estudios en relación con la investigación y se vinculan a un grupo de investigación.

PARÁGRAFO. Los asistentes que se vinculan a un trabajo de investigación, pueden recibir homologación de su trabajo, como práctica académica o empresarial-organizacional o como trabajo de grado.

PARÁGRAFO. Todo trabajo de grado tendrá un director investigador responsable del mismo y se desarrollará dentro de una línea y grupo de investigación.

ARTÍCULO 8. Plan de trabajo

Todo trabajo de investigación se iniciará con la presentación de un plan de trabajo formulado a través del anteproyecto de investigación, que cumple normas técnico-científicas.

PARÁGRAFO. La Rectoría autorizará la carga de maestros investigadores de acuerdo con el plan de trabajo que estos presenten semestralmente dentro de la línea de investigación, con los requerimientos de investigación que tenga la institución o los programas de formación, la evaluación del trabajo realizado previamente y el cumplimiento de los planes establecidos.

ARTÍCULO 9. Funciones de los investigadores

- a) Formular con los docentes del grupo de investigación, el plan de trabajo del semestre dentro de la línea de investigación y presentarlo ante la dirección de investigación para su aprobación.
- b) Seleccionar los asistentes de investigación que se hayan inscrito en el grupo, de acuerdo con los parámetros establecidos públicamente.
- c) Desarrollar el trabajo de investigación propuesto, en coherencia y articulación lógica entre el problema, objetivos, hipótesis o presupuestos, diseño metodológico y resultados.
- d) Velar por la calidad y coherencia del marco teórico y el respeto de los derechos de autor mediante la citación respectiva.
- e) Orientar y dirigir el trabajo de los asistentes de investigación.
- f) Dar a conocer y exigir el cumplimiento de reglamentos y normas de investigación.
- g) Estimular la capacidad reflexiva, analítica, crítica e innovadora de los asistentes.
- h) Establecer un cronograma de trabajo con los asistentes de investigación, que incluya un plan de responsabilidades, entregas y de reuniones, y evaluar su cumplimiento discriminado por cada asistente.
- i) Sugerir lecturas adecuadas, actuales y pertinentes e indicar los posibles centros de documentación, bibliotecas e instituciones para la obtención de la información
- j) Orientar y supervisar el uso de las técnicas apropiadas para la recolección de datos y para la selección de la muestra.
- k) Notificar a la Dirección de Investigación el abandono del trabajo, el incumplimiento de responsabilidades y las inasistencias de los asistentes de investigación como resultado de la evaluación de los procesos de formación.
- l) Enviar a la Dirección de Investigación una carta con el visto bueno del trabajo para que se proceda a la designación de jurados - lectores, si es el caso.
- m) Elaborar un artículo del trabajo de investigación y socializar la experiencia en el evento que la institución establezca para tal fin.

ARTICULO 10: Jurado- Lector

El jurado lector evalúa la calidad de los trabajos, revisa la interrelación entre el problema, los objetivos, los procedimientos metodológicos para resolver, comprender o explicarlo.

PARÁGRAFO: Los jurados lectores son docentes con experiencia y conocimientos en el área de la investigación.

ARTÍCULO 11. Funciones de los jurados - lectores.

- a) Verificar el cumplimiento de los parámetros generales para la elaboración del trabajo.
- b) Examinar la coherencia y la articulación lógica en el desarrollo del trabajo, entre los objetivos general y específicos, la comprobación o rechazo de las hipótesis generales y específicas, la adecuada escogencia y utilización de las técnicas de recolección de datos, la coherencia y profundidad del análisis de los datos y su correspondencia con la comprobación de las hipótesis, y la interrelación entre el marco teórico y el análisis de los datos.
- c) Revisar la calidad y pertinencia de las conclusiones y recomendaciones que se deriven de los resultados del trabajo de investigación.
- d) Observar la calidad de la bibliografía en términos de su actualidad, suficiencia y pertinencia.
- e) Constatar la utilización de las normas, en especial la citación correcta de las notas de pie de página y la bibliografía.
- f) Elaborar un concepto evaluativo sobre la trabajo, el cual se presentará por escrito a la Dirección de Investigación.

ARTICULO 12: Reglamentación de las funciones de los asistentes de investigación

Son estudiantes de últimos semestres que trabajan en las investigaciones y estudios que adelantan los maestros - investigadores de la Institución o en investigaciones que se desarrollen en convenio con otros institutos, empresas u organizaciones.

ARTÍCULO 13: Funciones de los asistentes de investigación

- a) Cumplir con el cronograma de trabajo acordado y con las reuniones programadas.
- b) Recolectar, clasificar y analizar material bibliográfico.
- c) Aplicar o realizar encuestas, entrevistas, sondeos, cuestionarios y demás técnicas de recolección de datos.
- d) Participar en la elaboración de los formularios de encuestas, entrevistas, sondeos cuestionarios y demás técnicas de recolección de datos.
- e) Codificar las técnicas de recolección de datos.
- f) Sistematizar los datos recolectados.
- g) Transcribir o digitar apartes de la investigación.
- h) Contribuir en el análisis de los datos recolectados.
- i) Participar en la realización de trabajos de campo, talleres y foros que requiera la investigación accion-participativa y los estudios etnográficos.
- j) Participar en la elaboración de capítulos de la investigación, guiados por el Director del estudio.
- k) Contribuir en los costos de financiación del proceso investigativo.

PÁRAGRAFO 1: Equivalencia de la asistencia de investigación: El desempeño de los estudiantes como asistentes de investigación se homologa como práctica empresarial o como trabajo de grado.

PÁRAGRAFO 2: Duración de la asistencia de investigación: El trabajo de los asistentes tendrá un tiempo de duración de un semestre. El horario se determina de común acuerdo con el director de la investigación, pero en ningún caso exigirá tiempo completo. En casos excepcionales se autorizarán asistentes por un año.

PÁRAGRAFO 3: Remuneración salarial: La asistencia de investigación no tendrá remuneración salarial. Si el trabajo se realiza con aportes de un convenio, puede establecerse algún tipo de remuneración o incentivo.

PÁRAGRAFO 4: La actividad como asistente de investigación se dará por cancelada ante el incumplimiento a las reuniones, la no entrega de las tareas asignadas, la baja calidad de las producciones.

ARTÍCULO 14: Directrices para la presentación final del trabajo.

Una vez culminado el trabajo, se entregará una copia en papel y el CD rom respectivo (para los trabajos de tecnología en sistemas de computación) a la dirección de investigación en la fecha estipulada, para su respectiva revisión.

ARTÍCULO 15: Entrega del trabajo de grado aprobado.

Se deberá entregar un trabajo en original, en pasta dura y en el color designado por la biblioteca para cada facultad. Los trabajos de tecnología en sistemas de computación deben ir acompañados del respectivo CD rom)

ARTICULO 16: Proceso de registro y seguimiento de trabajos.

El proceso de formación del estudiante culmina con la elaboración de un trabajo de investigación. Para desarrollarlo, la institución ofrece tres caminos.

- a) El estudiante opta por desarrollar un trabajo de grado en forma grupal, durante el último semestre de formación, bajo el acompañamiento de un docente - investigador, previa presentación y aprobación del tema del proyecto en la Dirección de investigación. Este tipo de trabajo se autorizará únicamente por excepción.
- b) El estudiante participa como asistente de investigación de un docente investigador, quién desarrolla una línea de investigación institucional dentro de un grupo.
- c) Elección de un diplomado durante el cual se elabora un diseño de campo para perfeccionar un proceso organizacional.

PÁRAGRAFO 1: El estudiante que va a desarrollar las opciones una o dos, presenta su elección en la Dirección de Investigación en el formato denominado Registro de trabajo de investigación. El cual debe contener el sello del departamento de Tesorería para garantizar que esta matriculado en le respectivo semestre.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante ha culminado sus asignaturas, pero aun no ha realizado el trabajo de investigación o lo ha perdido, debe matricularse pagando el valor respectivo de una materia de tres créditos.

PARÁGRAFO 3: El asistente puede solicitar por razones justificadas un cambio de grupo de investigación en las primeras dos semanas. De igual forma, el director de un grupo podrá solicitar de manera justificada la re-asignación de un asistente.

PARÁGRAFO 4: Cuando en un trabajo de investigación la contribución de un alumno ha sido parcial o deficiente, no figurará en la portada del trabajo, pero si se hará mención a su colaboración, para reconocer los derechos morales que tenga sobre la obra.

ARTÍCULO 17: La nota sobre el proceso investigativo

Será asignada al final del semestre por el director del trabajo de investigación asesor, teniendo en cuenta la asistencia del estudiante a las reuniones programadas, las contribuciones brindadas en calidad y cantidad, la elaboración de textos, la problematización de la realidad, en la búsqueda de materiales y fuentes de información, el diseño de los instrumentos, el desarrollo de la fase de campo y aplicación de procedimientos, la recolección de datos, en su interpretación y la posterior presentación del informe final.

PARÁGRAFO 1: El investigador podrá notificar previamente a la culminación del trabajo, al o los estudiante(s) la pérdida de su rol de asistente del grupo de investigación, por incumplimiento. Esto es, mas de dos fallas o asistencia a dos reuniones o el incumplimiento de tareas asignadas.

PARÁGRAFO 2: La aprobación final de un trabajo de investigación como producto de un grupo no condiciona la aprobación definitiva de la participación de cada uno de los miembros del grupo, si éstos no han cumplido con los criterios del proceso investigativo.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante recibe una nota reprobatoria por el proceso investigativo, de parte del director del trabajo, y las causales fuesen fallas excesivas (mas de 2) a reuniones de trabajo, no cumplimiento de los trabajos asignados, no se le incluirá en la portada del trabajo y sólo en la parte de agradecimientos se hará mención a su participación en las fases en las que estuvo involucrado. Su nota final como producto será cero.

PARÁGRAFO 4: El asistente deberá inscribir en un próximo semestre la materia y pagar los respectivos derechos de matrícula. La Dirección de Investigación analizará el caso y autorizará o no la continuidad del trabajo.

A las decisiones tomadas en materia evaluativa por los directores de investigación, el asistente podrá apelar ante el Director de Investigación, quién escuchará a las partes involucradas y revisará las pruebas que se adjunten.

PARÁGRAFO 5: El trabajo investigativo no es habilitable o validable. Sólo podrá homologarse por un Diplomado en aquellos casos que ha aprobado el Consejo Directivo.